

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **66363**

Ref. Expediente N° NC2020/0001819

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de febrero de 2020 con el N° NC2020/0001819, por INNREF SAS, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA DE VENTA ACTIVA QUE INCLUYE MAQUINAS EXPENDEDORAS”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 893 el 29 de mayo de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que la solicitante bajo el radicado N° NC2022/0001224 del 07 de febrero de 2022 presentó una solicitud de conversión de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó el cambio de modalidad de la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 35 de la Decisión 486 y 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

Que una vez adelantado el trámite contemplado por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Superintendencia resolvió denegar la patente solicitada bajo el radicado de la referencia mediante la Resolución 28598 del 13 de mayo de 2022. De igual forma, mediante escrito radicado con el N° NC2022/0008767 del 23 de junio de 2022, el solicitante presentó recurso de apelación el cual fue resuelto mediante la Resolución 48697 del 27 de julio de 2022 revocando la decisión indicada en precedencia y ordenando regresar al trámite a la etapa de fondo.

De conformidad con la Resolución N° 48697 del 27 de julio de 2022, las modificaciones presentadas con ocasión del recurso de reposición fueron aceptadas por esta Oficina como quiera que cumplen con lo establecido por el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, por lo que será sobre dicho pliego reivindicatorio sobre el cual se adoptará la decisión contenida en el presente acto administrativo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica “*Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta,*

Página 1 de 3



Resolución N° 66363

Ref. Expediente N° NC2020/0001819

instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que de conformidad con los argumentos de la parte considerativa de la resolución que resolvió el recurso de reposición, esta Oficina advirtió la existencia de un documento anterior a la fecha de presentación para la determinación del estado de la técnica, situación que podría tener alguna incidencia en el desarrollo del examen de patentabilidad, por lo cual, se procederá realizar el análisis correspondiente sobre este, de la siguiente manera:

El documento del estado de la técnica US20170301173 señala una máquina expendedora para vender o dispensar productos o artículos a un usuario puede incluir un contenedor para almacenar y exhibir los productos. El contenedor puede tener una parte transparente que hace que los productos sean visibles desde el exterior del contenedor, y una abertura para sacar uno o más productos a mano, en donde la abertura da acceso directo a los productos. Un dispositivo que permite el acceso a la abertura puede habilitar o impedir selectivamente el acceso al contenedor a través de la abertura (resumen). Sin embargo, pese a lo divulgado en el documento, éste no se encuentra relacionado con el objeto de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad, ya que dicha anterioridad no anticipa todas y cada una de las características técnicas incluidas dentro de la reivindicación independiente 1, toda vez que la solicitud incluye unidades de inventario (170) que incluyen al menos una bandeja de alimentación (171) que contiene una parrilla (172) y sensores (173) donde la unidad de reconocimiento (110) comprende sensores (111e) del tipo de proximidad y la unidad de inventario (170) comprende sensores (173) del tipo sensores laser (173a), especificaciones que no son anticipadas por la mencionada anterioridad.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0008767 del 23 de junio de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una máquina expendedora de venta activa que difiere del estado de la técnica más cercano, US20170103185 en en que la solicitud incluye donde las unidades de inventario incluyen al menos una bandeja de alimentación que contiene una parrilla y sensores; y donde la unidad de potencia incluye una unidad de refrigeración; donde la unidad de reconocimiento comprende sensores del tipo de proximidad y la unidad de inventario comprende sensores del tipo sensores laser.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en que la solicitud permite controlar el inventario de productos al interior de la máquina de forma automática, obteniendo información de los productos ingresados y vendidos en la misma mediante sensores tipo laser; adicionalmente, permite controlar la refrigeración de forma optimizada al interior de la maquina dependiente de la información obtenida por la unidad de inventario. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.



Resolución N° 66363

Ref. Expediente N° NC2020/0001819

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MÁQUINA EXPENDEDORA DE VENTA ACTIVA QUE INCLUYE UNA UNIDAD DE INVENTARIO CON SENSORES TIPO LASER”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“MÁQUINA EXPENDEDORA DE VENTA ACTIVA QUE INCLUYE UNA UNIDAD DE INVENTARIO CON SENSORES TIPO LASER”

Clasificación IPC: G06F 19/00, G01R 11/32, G07F 11/00, H04L 29/08, G07F 5/24, G06F 9/02, G06F 17/00.

Reivindicación(es): 1 a 1 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0008767 del 23 de junio de 2022.

Titular(es): INNREF SAS.

Dirección(es): CALLE 94B NO 60-37, BOGOTÁ 111221 CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Juan Carlos AMADOR OROZCO, Lucas FORERO CAÑON, Juliana AMADOR DIAZ GRANADOS y Diego Hernán MUÑOZ GORDILLO.

Vigente desde: 20 de febrero de 2020

Hasta: 20 de febrero de 2030.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a INNREF SAS advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de septiembre de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

